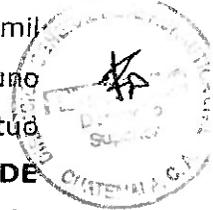
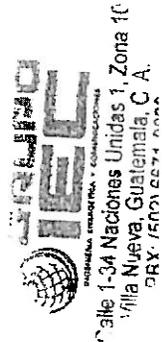


## CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DS-12-2023

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el quince de febrero de dos mil veintitrés; comparecemos: por una parte, **FRANCIS ARTURO ARGUETA AGUIRRE**, de cuarenta y cinco (45) años de edad, casado, Piloto Aviador, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos setenta y cuatro, cincuenta mil doscientos noventa y seis, cero ciento uno (1974 50296 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actué en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, personería que acredito con los documentos que a continuación se detallan: **I)** Acuerdo Ministerial Numero setecientos cuarenta guion dos mil dieciocho (740-2018) de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, del Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda; **II)** Certificación del Acta de Toma de Posesión número diez guion dos mil dieciocho (10-2018) de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, emitida por la Gerencia de Recursos Humanos de la Dirección General de Aeronáutica Civil; y **III)** Acuerdo Ministerial número dos mil treinta y dos guion dos mil veintidós (2032-2022), de fecha treinta de diciembre de dos mil veintidós, emitido por el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; y para la suscripción del presente contrato actué por delegación conferida por el Señor Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, según Resolución identificada como SA guion veinticuatro guion dos mil veintitrés (SA-24-2023) de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la novena avenida catorce guion setenta y cinco, zona trece, ciudad Guatemala, Unidad de Compras de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a quien en el transcurso del presente instrumento puede denominarse como **"LA DIRECCIÓN"**; y por la otra parte, **VICTOR DE JESUS YANTUCHE AMBROSIO**, de treinta y un (31) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cuarenta y uno, sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y ocho, cero ciento uno (2541 68248 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actué en mi calidad de Gerente General y Representante Legal



de la entidad denominada **GRUPO IEC, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo cual acredito mediante copia legalizada del Acta Notarial que contiene mi nombramiento, autorizada en el Municipio de Villa Nueva, el día dieciocho de diciembre del año dos mil veinte, ante los oficios de la Notario Vivian Argentina Cuellar Oliva; la cual se encuentra razonada su inscripción en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, al número de registro seiscientos diez mil setecientos ochenta y uno (610781), folio ochocientos cuatro (804), del libro setecientos sesenta y uno (761) de Auxiliares de Comercio; mi representada la entidad **GRUPO IEC, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número de registro ciento un mil novecientos treinta y siete (101937), folio seiscientos veinte (620), del libro ciento noventa y cinco (195) de Sociedades Mercantiles; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos, la primera calle uno guion treinta y cuatro (1-34), Residencial Naciones Unidas uno (1), zona diez (10) del Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, a quien en el transcurso del presente instrumento se me podrá denominar como **"EL CONTRATISTA"**. Ambos otorgantes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) ser los titulares de los documentos de identificación antes relacionados, c) encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, d) que las representaciones que ejercitamos se encuentran vigentes y que no existe ningún requisito o condición pendiente de cumplir para su ejercicio, e) que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones antes citadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas. **PRIMERA: BASE LEGAL. I)** El presente contrato se suscribe con base en los artículos 44, 107, 131 y 175 de la Constitución Política de República de Guatemala; 1, 3, 4, 4Bis, 9, 17, 18, 19, 19 Bis, 20, 36, 37, 38, 39, 39 Bis, 40, 41, 42, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 70, 85 y 102 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; Artículos 2, 14, 24, 42 y 43, 55, 56, 59 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la precitada ley. **II)** Solicitud de Compra de Bienes, Suministros y/o Servicios, número de pedido un mil treinta y cuatro guion dos mil veintidós (1034-2022), de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidós (19/08/2022), que consta en autos dentro del expediente de mérito. **III)** Documentos de Licitación número DGAC guion LIT guion cero cinco guion dos mil veintidós (**DGAC-LIT-05-2022**), denominado **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE**

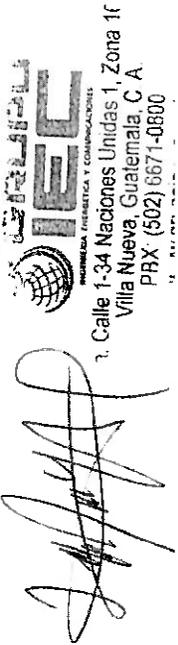
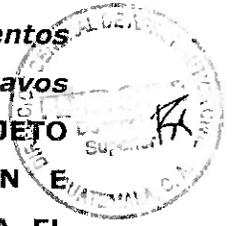


**AYUDAS VISUALES ELÉCTRICAS PARA EL AERÓDROMO DE SAN JOSÉ, ESCUINTLA**", identificado con el Número de Operación de Guatecompras -NOG- dieciocho millones cincuenta y tres mil seiscientos veintinueve (**18053629**), así como cualquier otra disposición legal que sea aplicable. **IV)** Resolución identificada como RES GUION DS GUION CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTIDÓS, (RES-DS-499-2022), de fecha once de octubre de dos mil veintidós, la cual en su parte resolutive establece: "APROBAR, las Bases de Licitación, Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y Formulario del evento de Licitación número DGAC-LIT-05-2022, denominado **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AYUDAS VISUALES ELÉCTRICAS PARA EL AERÓDROMO DE SAN JOSÉ, ESCUINTLA"**, identificado con el **NOG 18053629**". **V)** Acta de adjudicación número cero veinticinco guion dos mil veintidós (025-2022), de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós. **VI)** La Resolución identificada como SA GUION UN MIL OCHENTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (SA-1088-2022), de fecha treinta de diciembre de dos mil veintidós, emitida por el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. **VII)** Acta de adjudicación número cero cero cinco guion dos mil veintitrés (005-2023), de fecha once de enero de dos mil veintitrés, en la cual consta en su punto QUINTO, "...**RESUELVE: (...) ADJUDICAR** el evento de Licitación Pública DGAC-LIT-05-2022 denominado **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AYUDAS VISUALES ELÉCTRICAS PARA EL AERÓDROMO DE SAN JOSÉ, ESCUINTLA"** publicado en el sistema Guatecompras bajo el Número DE Operación Guatecompras -NOG- dieciocho millones cincuenta y tres mil seiscientos veintinueve (**NOG 18053629**), a la entidad **GRUPO IEC, S.A.** con Número de Identificación Tributaria -NIT- ochenta y dos millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y tres (**82253633**), por un monto total de **VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS UN QUETZALES CON DIECINUEVE CENTAVOS (Q.26,351,601.19)**". **VIII)** La Resolución identificada como SA GUION VEINTICUATRO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (SA-24-2023), de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés, emitida por el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, la cual en su parte resolutive establece: "**A) APROBAR** bajo la responsabilidad de los integrantes de la **JUNTA DE LICITACIÓN PÚBLICA No. DGAC-LIT-05-2022**, para la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AYUDAS VISUALES ELÉCTRICAS PARA EL AERÓDROMO DE SAN JOSÉ, ESCUINTLA**, lo actuado en ACTA NÚMERO 005-2023, de fecha 11 de enero de 2023, en la que resolvió modificar la

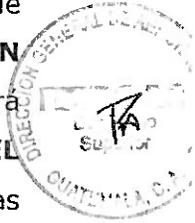


Calle 1-34 Naciones Unidas 1, Zona 10  
Villa Nueva, Guatemala, C.A.  
PBX: (502) 6671-1000

decisión de la Junta de Licitación y adjudicar la contratación del evento en referencia, a la entidad **GRUPO IEC, S.A.**, por un monto total de **veintiséis millones trescientos cincuenta y un mil seiscientos un quetzales con diecinueve centavos (Q.26,351,601.19)**.”. **SEGUNDA: OBJETO Y MONTO DEL CONTRATO: A) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AYUDAS VISUALES ELÉCTRICAS PARA EL AERÓDROMO DE SAN JOSÉ, ESCUINTLA**, de conformidad con las Bases de Licitación, Especificaciones Generales y Especificaciones Técnicas y formulario de oferta establecidos para el efecto y aceptados por el “**CONTRATISTA**”, al presentar su oferta. **B) MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS UN QUETZALES CON DIECINUEVE CENTAVOS (Q.26,351,601.19)**, que incluye el impuesto al Valor Agregado (IVA) y no podrá variar durante la vigencia del mismo, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. **TERCERA: RESPONSABILIDADES DE “EL CONTRATISTA”:** **A) “EL CONTRATISTA”** es responsable de cumplir con el objeto del contrato en la forma, precio, lugar (es) determinado (s) y en los tiempos estipulados en su oferta a entera satisfacción de “**LA DIRECCIÓN**”, de conformidad con las Bases de Licitación, Especificaciones Técnicas, formulario y documentos del proceso, que forman parte integral del presente contrato. **B) “EL CONTRATISTA”** deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República de Guatemala. **CUARTA: CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. “**EL CONTRATISTA**” está obligado a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA: FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. A) FORMA DE PAGO: I)** El monto del presente contrato será pagado por “**LA DIRECCIÓN**” dentro del plazo establecido en los artículos 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala. El pago por la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AYUDAS VISUALES ELÉCTRICAS PARA EL AERÓDROMO DE SAN JOSÉ, ESCUINTLA**, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del

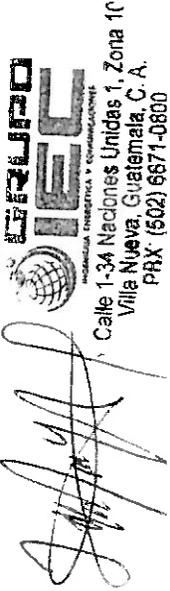
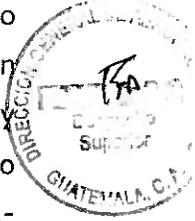


Congreso de la República de Guatemala, se hará posteriormente de recibido a entera satisfacción de "LA DIRECCIÓN" el mismo, en un solo pago, por un monto de **VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS UN QUETZALES CON DIECINUEVE CENTAVOS (Q.26,351,601.19)**. El pago se realizará por medio de acreditación en la cuenta de depósitos monetarios que "EL CONTRATISTA" tiene registrada en la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, luego de haber recibido de conformidad con los siguientes documentos: **A)** Factura electrónica de la empresa adjudicada, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo de Directorio 13-2018 y Resolución número SAT guion DSI guion doscientos cuarenta y tres guion dos mil diecinueve (SAT-DSI-243-2019), ambos de la Superintendencia de la Administración Tributaria -SAT-; y, Oficio Circular número cero dos guion dos mil diecinueve (02-2019) de la Dirección General de Adquisiciones del Estado - DGAE-; **B)** Fotocopia simple del presente Contrato y del Acuerdo de aprobación del mismo; **C)** Fotocopia simple del Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato y Certificado de Autenticidad; **D)** Fotocopia simple del Seguro de Caución de Funcionamiento y Certificado de Autenticidad; **E)** Fotocopia simple de la constancia de ingreso al almacén o forma uno H (1H) (cuando aplique); **F)** Fotocopia simple de la constancia de registro del bien en el inventario, emitido por el Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN- (cuando aplique); **G)** Constancia de haber recibido el servicio de instalación a entera satisfacción de "LA DIRECCIÓN"; **H)** Copia Certificada del Acta de Recepción; **I)** Otros que establezcan las Bases de Licitación y los Procedimientos Internos de "LA DIRECCIÓN". **II)** El pago se efectuará únicamente en quetzales. **III)** La factura presentada en ningún caso excederá el valor del pago estipulado en el presente contrato. **B) PARTIDA PRESUPUESTARIA;** El monto del presente contrato será pagado con cargo a las partidas presupuestarias siguiente: **a)** dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil trece guion doscientos cinco guion cero cero guion trece guion cero cero guion cero cero guion cero cero cuatro guion cero cero cero guion ciento setenta y cuatro guion cero quinientos nueve guion doce guion cero cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero guion ciento setenta y cuatro guion cero quinientos nueve guion treinta y uno guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero, (2023-11130013-205-00-13-00-000-004-000-174-0509-12-0000-0000); **b)** dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil trece guion doscientos cinco guion cero guion trece guion cero guion cero guion cero guion cero guion cero guion cuatro guion cero guion ciento setenta y cuatro guion cero quinientos nueve guion treinta y uno guion cero guion cero guion cero guion cero guion cero, (2023-11130013-205-00-13-00-000-004-000-174-0509-31-0000-0000); **c)** dos mil



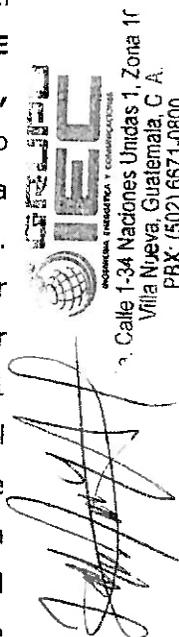
SECRETARÍA DE FINANZAS Y CONTABILIDAD  
Calle 1-34 Naciones Unidas 1, Zona 1c  
Villa Nueva, Guatemala, C.A.  
PBX: (502) 6671-0800

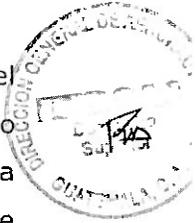
veintitrés guion once millones ciento treinta mil trece guion doscientos cinco guion cero  
cero guion trece guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero cuatro guion cero  
cero cero guion doscientos sesenta y ocho guion cero quinientos nueve guion veintinueve  
guion cero ciento uno guion cero cero cero cinco, (2023-11130013-205-00-13-00-000-  
004-000-268-0509-29-0101-0005); **d)** dos mil veintitrés guion once millones ciento  
treinta mil trece guion doscientos cinco guion cero cero guion trece guion cero cero guion  
cero cero cero guion cero cero cuatro guion cero cero cero guion doscientos noventa y  
siete guion cero quinientos nueve guion veintinueve guion cero ciento uno guion cero  
cero cero cinco, (2023-11130013-205-00-13-00-000-004-000-297-0509-29-0101-  
0005); **e)** dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil trece guion doscientos  
cinco guion cero cero guion trece guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero  
cuatro guion cero cero cero guion doscientos noventa y ocho guion cero quinientos nueve  
guion veintinueve guion cero ciento uno guion cero cero cero cinco, (2023-11130013-  
205-00-13-00-000-004-000-298-0509-29-0101-0005); **f)** dos mil veintitrés guion once  
millones ciento treinta mil trece guion doscientos cinco guion cero cero guion trece guion  
cero cero guion cero cero cero guion cero cero cuatro guion cero cero cero guion  
doscientos noventa y nueve guion cero quinientos nueve guion veintinueve guion cero  
ciento uno guion cero cero cero cinco, (2023-11130013-205-00-13-00-000-004-000-  
299-0509-29-0101-0005); **g)** dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil  
trece guion doscientos cinco guion cero cero guion trece guion cero cero guion cero cero  
cero guion cero cero cuatro guion cero cero cero guion trescientos veintinueve guion  
cero quinientos nueve guion veintinueve guion cero ciento uno guion cero cero cero  
cinco, (2023-11130013-205-00-13-00-000-004-000-329-0509-29-0101-0005); según  
Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número cincuenta millones cuarenta y un  
mil novecientos trece (50041913), de fecha trece de febrero de dos mil veintitrés,  
emitida por la Jefatura de Presupuesto de la Gerencia Financiera de la Dirección General  
de Aeronáutica Civil, o las que en un futuro pudieran corresponder a dicho gasto de  
acuerdo a los intereses de la institución. **SEXTA: CARACTERÍSTICAS Y  
ESPECIFICACIONES CONTRATADAS. "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con la  
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AYUDAS VISUALES  
ELÉCTRICAS PARA EL AERÓDROMO DE SAN JOSÉ, ESCUINTLA,** de acuerdo con las  
Bases de Licitación y Especificaciones Técnicas establecidas en los documentos del  
proceso y la oferta presentada, en la forma, cantidades, lugar ofertado e indicado en los  
documentos que conforman el proceso ya identificado. **SÉPTIMA: EL PLAZO**



**CONTRACTUAL.** El plazo contractual para la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AYUDAS VISUALES ELÉCTRICAS PARA EL AERÓDROMO DE SAN JOSÉ, ESCUINTLA**, de conformidad con la oferta presentada por la entidad **GRUPO IEC, SOCIEDAD ANÓNIMA**, será de la siguiente forma: **a) LA ENTREGA DEL SISTEMA DE AYUDAS VISUALES ELÉCTRICAS PARA EL AERÓDROMO DE SAN JOSÉ, ESCUINTLA**, de conformidad con el Oficio de entrega de Equipos y Suministros presentado junto con la oferta presentada, será de noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación en el sistema GUATECOMPRAS del acuerdo de aprobación del contrato suscrito y; **b) LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AYUDAS VISUALES ELÉCTRICAS PARA EL AERÓDROMO DE SAN JOSÉ, ESCUINTLA**, de conformidad con el Oficio de plazo para la instalación presentado junto con la oferta presentada, será de treinta (30) días calendario; contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito de "LA DIRECCIÓN" a "EL CONTRATISTA".

**OCTAVA: PRÓRROGA:** El presente contrato podrá prorrogarse, por una sola vez, por el mismo plazo o monto por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al "CONTRATISTA", conforme lo establece el artículo 51 Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, y lo que al respecto establece el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala. **NOVENA: GARANTÍAS.** Conforme lo establecido en el numeral dos punto veintiocho punto uno (2.28.1) de las Bases de Licitación del presente evento: **A) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA:** que el **OFERENTE** constituya a favor de la Dirección General de Aeronáutica Civil, por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del importe total de la oferta con una vigencia mínima de ciento veinte (120) días. La fianza o seguro de caución solicitada, deberá contener el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. Base Legal: artículos 64, 69, y 70 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y los artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala. **B) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** "EL CONTRATISTA" deberá otorgar a favor y a entera satisfacción a la Dirección General de Aeronáutica Civil, Fianza de Cumplimiento de Contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual deberá estar vigente por tres (3) meses más al plazo contractual establecido, de conformidad con la literal b)





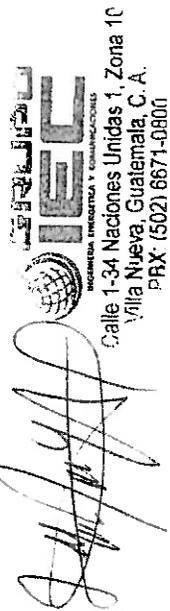
del numeral dos punto veintiocho punto uno (2.28.1) de las Bases de Licitación del presente evento. La fianza o seguro de caución solicitada, deberá contener el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. Base Legal: artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 18 numeral 2, 55 y 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala. **C) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO. "EL CONTRATISTA"** responderá por el funcionamiento de la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AYUDAS VISUALES ELÉCTRICAS PARA EL AERÓDROMO DE SAN JOSÉ, ESCUINTLA**, mediante fianza o seguro de caución de funcionamiento, emitida a favor de "LA DIRECCIÓN", esta se mantendrá vigente durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la recepción satisfactoria de "LA DIRECCIÓN". La fianza o seguro de caución deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del Contrato. La fianza se hará efectiva por el mal funcionamiento de la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AYUDAS VISUALES ELÉCTRICAS PARA EL AERÓDROMO DE SAN JOSÉ, ESCUINTLA**. La fianza o seguro de caución solicitada, deberá contener el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. Base Legal: artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y los artículos 18 numeral 2, y 57 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala. **DÉCIMA: PROHIBICIONES: "EL CONTRATISTA"** en ningún caso podrá enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "LA DIRECCIÓN" queda facultada para dar por terminado el mismo sin responsabilidad alguna y en forma automática, sin necesidad de trámite, alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: "EL CONTRATISTA"** en caso de incumplir con las obligaciones contractuales quedará sujeto a las sanciones siguientes: **a) POR RETRASO EN LA ENTREGA O INSTALACIÓN.** Sanción por retraso de entrega o instalación del **SISTEMA DE AYUDAS VISUALES ELÉCTRICAS PARA EL AERÓDROMO DE SAN JOSÉ, ESCUINTLA**. Según lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, el atraso en la entrega o instalación del **SISTEMA DE AYUDAS VISUALES**



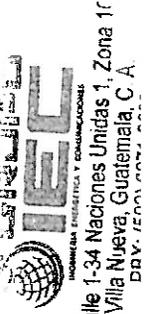
*[Handwritten signature]*



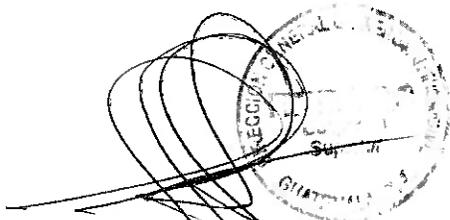
**ELÉCTRICAS PARA EL AERÓDROMO DE SAN JOSÉ, ESCUINTLA**, objeto de la presente contratación, por causas imputables al **"CONTRATISTA"** lo hará incurrir en una sanción del 1 al 5 por millar del monto del insumo objeto de la contratación. Así mismo, deberá observarse lo indicado en el párrafo 3 del Artículo 85 de la Ley, el cual establece que *"Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno al cinco por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento"*; **b) VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad a lo estipulado en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado si **"EL CONTRATISTA"**, que contraviniendo total o parcialmente el **CONTRATO**, perjudicare a **"LA DIRECCIÓN"**, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del ciento por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación; **c) SANCIONES PECUNIARIAS:** según lo preceptuado en el artículo 88 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, se impondrán por la autoridad superior que corresponda las multas correspondientes cuando las causas fueran imputables a **"EL CONTRATISTA"**. **DÉCIMA SEGUNDA: SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convenimos expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes derivado de la ejecución del presente contrato, será resuelta directamente entre **"EL CONTRATISTA"** y **"LA DIRECCIÓN"** con carácter conciliatorio en un lapso de quince (15) días hábiles contados a partir del momento en que cualquiera de las partes haga por escrito del conocimiento de la otra, la inconformidad, pero si no resuelven la cuestión o cuestiones a dilucidarse en dicho tiempo, se dirimirán sometiéndolas a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato para surtir efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior de la entidad contratante, de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman



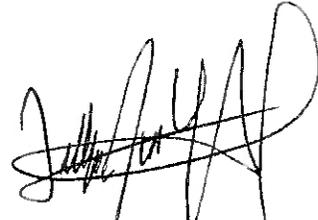
parte del presente contrato y quedan incorporados a este, los documentos del proceso respectivos, ya identificados en la Cláusula Primera; la oferta presentada por "EL **CONTRATISTA**", así como el cronograma adjunto; el expediente que sirvió de base para la elaboración del presente contrato y en general toda documentación que se produzca hasta el otorgamiento del finiquito recíproco entre las partes. **DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIÓN A CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS.** De la vigencia, incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad del presente contrato, se remitirá dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización. **DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La recepción y liquidación se realizará por la Comisión Receptora y Liquidadora, de acuerdo con la oferta presentada por "EL **CONTRATISTA**" la que hará constar en Acta la recepción satisfactoria de la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AYUDAS VISUALES ELÉCTRICAS PARA EL AERÓDROMO DE SAN JOSÉ, ESCUINTLA**, objeto de la presente contratación y procederá a liquidar el contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá dar por terminado por las causas siguientes: **a)** Por vencimiento de la vigencia del contrato; **b)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; **c)** En caso se encuentre en falsedad o engaño del "**CONTRATISTA**" en la calidad de los bienes y servicios ofertados con respecto a los bienes y servicios proporcionados; **d)** por incumplimiento del "**CONTRATISTA**" en las obligaciones establecidas en el contrato respectivo; **e)** por caso fortuito o de fuerza mayor que afecten el cumplimiento del presente contrato sin responsabilidad alguna de la Dirección; y **f)** por decisión unilateral de la **DIRECCIÓN**; por así convenir a sus intereses. En caso de la aplicación de la literal **c)** o **d)** se procederá a ejecutar el Seguro de Caucción de Cumplimiento, previa resolución de la Autoridad superior y solicitar la aplicación de las demás sanciones que correspondan por responsabilidades civiles, penales y administrativas, tales como la posibilidad de inhabilitación en el Registro de Proveedores del Estado, según la gravedad del caso; **DÉCIMA OCTAVA: FINIQUITO.** De conformidad con los artículos 56, 57 y 63 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito, siempre que se hayan cumplido con las obligaciones



contraídas por las partes. **DÉCIMA NOVENA: DEL COHECHO.** Yo **VICTOR DE JESUS YANTUCHE AMBROSIO**, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad denominada **GRUPO IEC, SOCIEDAD ANÓNIMA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal; adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior de "**LA DIRECCIÓN**" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUATECOMPRAS. **VIGÉSIMA: LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos en todas y cada una de sus cláusulas, ratificamos, firmamos y sellamos en once (11) hojas tamaño carta con membrete de la Dirección General de Aeronáutica Civil, impresas únicamente en su anverso.



**FRANCIS ARTURO ARGUETA AGUIRRE**  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL



**VICTOR DE JESUS YANTUCHE  
AMBROSIO**  
GERENTE GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL  
GRUPO IEC, SOCIEDAD ANÓNIMA



GRUPO IEC  
CORPORACIÓN ENERGÉTICA Y COMUNICACIONES  
9a. Calle 1-34 Naciones Unidas 1, Zona 10  
Villa Nueva, Guatemala, C. A.  
PAX: (502) 6671-0800



Guatemala, 03 de marzo de 2023

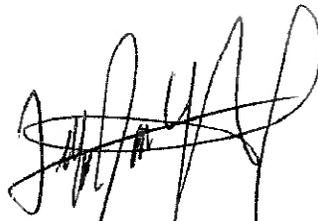
Señores  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
Presentes.

Por medio de la presente y en relación con el evento ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AYUDAS VISUALES ELÉCTRICAS PARA EL AERÓDROMO DE SAN JOSÉ, ESCUINTLA, NOG 18053629, hacemos entrega de lo siguiente:

- Seguro de Caución de Cumplimiento Clase C-2 Póliza No. 2302157 con su respectivo certificado de autenticidad.

Sin otro particular me suscribo.

Atentamente,



**GRUPO IEC**  
INGENIERIA ENERGÉTICA Y COMUNICACIONES  
Calle 1-34 Naciones Unidas 1, Zona 10  
Villa Nueva, Guatemala, C. A.  
PBX: (502) 6671-0800  
www.grupoiec.com.gt

Victor de Jesus Yantuche Ambrosio  
Gerente General y Representante Legal  
GRUPO IEC, SOCIEDAD ANÓNIMA

**DGAC**  
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

07 MAR 2023

**RECIBIDO**  
DESPACHO SUPERIOR

RECIBIDO POR:

HORA:

10:00

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

**AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.**

CLASE C-2

Póliza: 2302157

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 181 Días

Desde: 15/02/2023

Hasta: 14/08/2023

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

**Q 2,635,160.12**

En Quetzales \*\* DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA CON 12/100 \*\*

Ante (Beneficiario)

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Asegurado

GRUPO IEC, SOCIEDAD ANÓNIMA

N.I.T.

8225363-3

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo Número DS-12-2023, de fecha quince de febrero del año dos mil veintidós, y que se refiere a la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AYUDAS VISUALES ELECTRICAS PARA EL AERÓDROMO DE SAN JOSÉ, ESCUINTLA, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS UN QUETZALES CON DIECINUEVE CENTAVOS (Q.26,351,601.19) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. \*\*última línea\*\*

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los tres días del mes de marzo de dos mil veintitres.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2302157 0/2023

03/03/2023 - ARAMIREZ

**ESTE TEXTO ES  
RESPONSABILIDAD DE  
SEGUROS PRIVANZA, S. A.**

*Janette Pineda*

Firma Autorizada



Pag: 1 De 2

Nº 125040

**CERTIFICADO**

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

**Seguro de Caución No.:** C-2 2302157

**Asegurado:** GRUPO IEC, SOCIEDAD ANÓNIMA

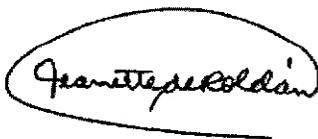
**Beneficiario:** DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

**Monto del Seguro:** Q 2,635,160.12

**Para Garantizar:** CUMPLIMIENTO

**Fecha de Emisión:** 03/03/2023

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los tres días del mes de marzo de dos mil veintitres.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán  
Gerente General y Representante Legal



C-2 2302157 0/2023

03/03/2023 - ARAMIREZ